

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, LA ONG FADRE
FACILITADORES DEL DESARROLLO REGIONAL Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
RONDAS CAMPESINAS DE SANTA CRUZ CAJAMARCA

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor Tnte. Gral. PNP (r) **ELMER MIGUEL HIDALGO MEDINA**, identificado con DNI N°. 43460595, designado mediante Resolución Suprema N° 313-2010-PCM, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **"EL MININTER"**; **EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, representado por su Jefe Institucional Dr. Luis Alberto HUARACHI QUINTANILLA, identificado con DNI N° 6725422, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2010-SA, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 212-214 Urb. Maranga del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **"EL SIS"**; la **Organización No Gubernamental FADRE - Facilitadores del Desarrollo Nacional**, representada por su Presidente el Sr. Rafael Valencia DONGO CÁRDENAS, identificado con DNI N° 29260605, con domicilio legal en el Jr. Martir Olaya N° 136 - Of. 802-803 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **FADRE**; y la **Asociación Provincial de Rondas Campesinas de Santa Cruz Cajamarca**, debidamente representada por su Presidente Sr. Francisco BECERRA SANCHEZ, identificado con DNI N° 28103459, con domicilio legal en Av. Juan Pardo y Miguel s/n Sector Chambac, Santa Cruz- Cajamarca, a la que en adelante se denominará **"LAS RONDAS"**; en los términos y condiciones siguientes:



F. RIVERA



R. VÁSQUEZ

Cuando en adelante se haga referencia a las cuatro entidades en conjunto se utilizará la denominación de **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1 **EL MININTER**, es un organismo público, integrante del Poder Ejecutivo, de conformidad al Decreto Supremo N° 003-2004-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 004-2005-IN Reglamento de Organización y Funciones, que formula, dirige, ejecuta y supervisa la política general del Estado en los ámbitos de gobierno interior, seguridad interna, función policial, identificación, movimiento migratorio y naturalización; actividades que realiza con el fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como de mantener el orden interno.

Es propósito del MININTER en cumplimiento de lo señalado por el Art. 166° de la Constitución Política, y siendo que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado profesional y jerarquizada creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas prestando protección y ayuda a las personas y a la comunidad y garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previniendo, investigando y combatiendo la delincuencia; y como está establecido en la Ley Orgánica de la PNP sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de sus finalidades fundamentales; tiene interés en respaldar y reforzar los lazos de coordinación con agrupaciones de la sociedad civil en búsqueda de unir esfuerzos en la lucha por la erradicación de la delincuencia común.



Es consciente el MININTER que las labores de seguridad requieren de estados de ánimo de serenidad y tranquilidad, por lo que asume la determinación de procurar el concurso de Entidades públicas y privadas que coadyuven a su empeño por cuidar de la integridad y la salud de quienes siendo de la sociedad civil velan por la tranquilidad de su colectividad como los Ronderos, por lo que el Plan Piloto promueve este convenio en beneficio de los Ronderos de Santa Cruz – Cajamarca y sus familias.

1.2 LA PNP, es una institución del Estado creada mediante Ley N° 24949 para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tiene competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental. La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigilia y controla las fronteras.



F. RIVERA



R. VÁSQUEZ CH.

1.3 El SIS, creado mediante la Ley N° 27657, tiene dentro de su ámbito el Aseguramiento Universal que es el derecho a la atención en salud con calidad y en forma oportuna que tienen todos los peruanos residentes en el territorio nacional promulgada mediante la Ley N° 29344. Este derecho recientemente consagrado en el país constituye profunda reforma social hacia una sociedad más justa y equitativa, que este Convenio propugna acercar a los Ronderos de Santa Cruz y sus familias en Plan Piloto, que de acuerdo a resultados podría ampliarse a la colectividad en general y a las demás provincias de Cajamarca, zona declarada en pobreza y extrema pobreza según el Censo del 2007.



1.4 FADRE, es un Organismo No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo de las distintas regiones del país, a través del trabajo conjunto y articulado entre la Sociedad, el Estado y la Empresa. Sus acciones, dirigidas a las áreas productivas y sociales, están orientadas prioritariamente a procurar la concertación de distintos actores públicos, privados y sociales, para que sirvan de base a un proceso de construcción del desarrollo integral y la democracia en el Perú. **FADRE**, apoyando la capacitación de los Ronderos y su inclusión y la de sus familias en el SIS, busca impulsar, fortalecer y consolidar a las Rondas en sus tareas de seguridad. Asimismo, fortalece sus capacidades como estamento de la Sociedad Civil para que sean agentes válidos de su propio progreso con mayor capacidad para responder mejor ante las demandas y necesidades de la población.



1.5 LAS RONDAS, conforme la Ley N° 27908 y el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS que aprueba su Reglamento, son organizaciones pacíficas, democráticas y autónomas, que tienen por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las Leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. **LAS RONDAS**, vienen implementando voluntariamente acciones de seguridad y control en zonas rurales donde realizan acciones dirigidas a combatir la delincuencia en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y con el sector competente, para mejorar el impacto de tranquilidad y seguridad.



CLAUSULA SEGUNDA:

DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convención N° 169 de la OIT.
- 2.3 Ley N° 29334. Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.4 Ley N° 27238. Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29344. Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- 2.6 Ley N° 27657. Ley que crea el Seguro Integral de Salud (SIS).
- 2.7 Ley N° 27908. Ley que crea las Rondas Campesinas y el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS que aprueba su Reglamento.
- 2.8 Partida N° 12127939 de SUNARP- Zona Registral IX con sede en Lima que inscribe el Título N° 2008-00149767 de la Asociación Civil sin fines de lucro Facilitadores del Desarrollo Regional FADRE.



F. RIVERA



R. VÁSQUEZ CH.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 Lograr una mejor coordinación de esfuerzos entre la PNP y las Rondas para garantizar la seguridad en el ámbito rural, procurando que sus intervenciones y resultados que impacten contra la delincuencia sirvan para fortalecer la paz social y el respeto por los derechos humanos.
- 3.2 Realizar eventos mensuales de capacitación a los Ronderos de la provincia de Santa Cruz (Cajamarca), dictados por la PNP y/o personal acreditado por FADRE.
- 3.3 Contribuir al cuidado de la salud de la población de los Ronderos de la provincia de Santa Cruz (Cajamarca) y de sus familiares, de tal manera que estos descarguen una preocupación que en la práctica puede perturbar el accionar en su cotidiana labor voluntaria de Ronda.



CLAUSULA CUARTA:

OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio:

- 4.1 Fortalecer la presencia de la PNP en las zonas rurales de la Provincia de Santa Cruz - Cajamarca para la protección y seguridad de la población y la actividad económica.
- 4.2 Fortalecer la formalización de las Rondas como interlocutores válidos ante el Estado.
- 4.3 Promover actividades de capacitación sobre temas de Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos, Legislación Penal y Policial, Legislación sobre Rondas Campesinas, Derecho Consuetudinario, Resolución de Conflictos y temas de interés, previo acuerdo y aprobación de las partes.
- 4.4 Promover el desarrollo integral de las Rondas, apoyando las acciones de coordinación entre las partes con el fin de facilitar la afiliación de los Ronderos y sus familiares al Seguro Integral de Salud - EL SIS, de acuerdo al marco legal vigente.
- 4.5 Procurar recursos para la construcción de la Casa del Rondero que sirva para la formalización institucional de las Rondas de Santa Cruz y la generación de otros servicios en beneficio de los Ronderos, sus familias y la colectividad.



4.6 Establecer la “Feria Mensual de la Salud” donde se planifique, organice y desarrolle una Campaña de Evaluación Médica Comunitaria (E.M.C.) en su etapa de diagnóstico (prescripción) por profesionales de la Salud de la DIRSA y el apoyo de profesionales de la salud proporcionados por FADRE, y el financiamiento de la atención (tratamiento) por parte del SIS (Seguro Integral de Salud), de acuerdo al marco legal vigente, dirigida a los Ronderos de Santa Cruz y sus familiares afiliados, que permita conocer la realidad de la situación de salud de este núcleo humano, planteándose las actividades más adecuadas para que sus indicadores de salud mejoren y por ende su calidad de vida

CLAUSULA QUINTA:

MARCO DE PARTICIPACION DE LAS PARTES

LAS PARTES convienen en reconocer como marco de su participación:

- 5.1 La defensa y fortalecimiento del sistema democrático.
- 5.2 El respeto a la autonomía, costumbres y culturas de las rondas campesinas en el marco del estado de derecho.
- 5.3 El rechazo a las acciones violentistas y autoritarias, así como a los abusos de autoridad.
- 5.4 Procurar para el núcleo humano de Ronderos y sus familias de la población de Santa Cruz, acciones para el mejoramiento de sus condiciones de salud.
- 5.5 Promover la participación efectiva de los Ronderos y sus familias a los beneficios que el Estado peruano brinda a través de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, lo que permitirá de estos un mejor desempeño en su accionar voluntario en pos del cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- 5.6 Declarar que todas estas actividades se desarrollarán dentro del respeto a la relación horizontal y democrática entre la autoridad comunal y estatal, en que las Rondas Campesinas de Santa Cruz - Cajamarca son interlocutores válidos, para la coordinación de las acciones eje en la Seguridad Ciudadana de ese ámbito rural.



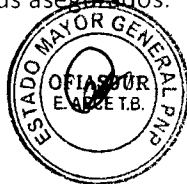
CLAUSULA SEXTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL MININTER se compromete a asumir los siguientes compromisos:

a.- Dirigir actividades de capacitación sobre temas de Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos, Legislación Penal y Policial, Derecho Consuetudinario, Resolución de Conflictos y temas de interés, previo acuerdo y aprobación de las partes, a las que podrá coadyuvar personal acreditado de FADRE.

b.- Disponer que las autoridades políticas (*gobernadores y Teniente gobernadores*) participen responsable y activamente en el cumplimiento de este Convenio y en concienciar a la población de Ronderos, sobre la obligación que como jefes de familia o integrante de ella, tienen de promover la afiliación de todos los miembros de sus familias al Seguro Integral de Salud EL SIS y recibir todos los derechos y beneficios que esta Entidad brinda a sus asegurados.



c.- Apoyar las gestiones de las Rondas dirigidas a mejorar su equipamiento e infraestructura para sus actividades de seguridad ciudadana y desarrollo comunal, de acuerdo a sus posibilidades.

d.- Promover acciones de coordinación con los demás sectores públicos a fin de coadyuvar al logro del desarrollo integral de las organizaciones de las Rondas.

e.- Carnetización a los miembros de las Rondas, con apoyo logístico de **FADRE**.

6.2 LA PNP, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

a.- Trabajar coordinadamente con las Rondas, las tareas de seguridad rural en las zonas rurales de la provincia de Santa Cruz.

b.- Potenciar las acciones policiales en zonas de presencia de abigeos en coordinación y/o a solicitud de las Rondas.

c.- Resolver las quejas y/o denuncias asentadas por las Rondas, contra las autoridades del Sector Interior, por conductas disfuncionales, promoviendo las acciones correctivas con prontitud y eficiencia.

d.- Optimizar los medios para una comunicación más fluida entre las Rondas, Autoridades Políticas y la Policía Nacional.

e.- Evaluar y verificar las actas de intervención de las Rondas, las mismas que serán anexadas a los partes policiales.

f.- Atender las solicitudes sobre garantías personales a los integrantes de las Rondas que lo soliciten a las Autoridades Competentes.

g.- Realizar, a través de la Segunda Región Policial - Chiclayo, todas las coordinaciones necesarias con las Rondas Campesinas de Santa Cruz, para que dentro de las Convenciones de Ronderos, que se tienen programadas con la PNP, se incluya "La Feria Mensual de la Salud", la cual estará dirigida a las familias de los Ronderos de Santa Cruz, que significará campaña de evaluación médica comunitaria (EMC), prescripción y atención por profesionales de la salud de la DIRESA, que contará con apoyo y en ambiente adecuadamente acondicionado por FADRE y próximo al que se usa para las exposiciones de coordinación y capacitación dirigidas al Rondero por parte del MININTER, cada vez que se realice dicha actividad.

6.3 EL SIS, asume la responsabilidad de:

Respaldar y dar las facilidades pertinentes a las actividades a desarrollarse para lograr la inscripción y afiliación de todos los Ronderos de Santa Cruz y sus familiares al SIS, de acuerdo al marco legal vigente.

6.4 La ONG FADRE, se compromete a asumir los siguientes compromisos:

a.- Gestionar y/o sufragar, los costos extraordinarios de los trabajos de evaluación médica comunal (EMC) procurando la participación de profesionales de la Salud en número necesario.



F. RIVERA



R. VÁSQUEZ CH.



b.- Gestionar y/o sufragar, los costos de la consecución de los requisitos para los trámites de inscripción en el SIS, para los Ronderos de Santa Cruz y sus familias.

c.- Gestionar y/o sufragar, la consecución de recursos para el levantamiento de la Casa del Rondero de la provincia de Santa Cruz, que sirva como sede institucional y desde donde se proyecten otras actividades en beneficio de los Ronderos, sus familias y la colectividad.

d.- Emitir informes periódicos que se elevará a cada una de las instancias participantes del Convenio.

e.- Proporcionar expositores técnicos y profesionales para las acciones de capacitación.

f.- Servir de Secretario Técnico del presente Convenio, para velar por la memoria institucional a lo largo del tiempo.

g.- Apoyar logísticamente al MININTER, para la carnetización de los Ronderos de Santa Cruz.

6.5 LAS RONDAS, se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

a.- Respetar los derechos humanos de las personas intervenidas en la comisión de infracciones penales, garantizándoles el derecho de defensa.

b.- Entregar a las personas intervenidas en flagrante comisión de infracciones penales, a las autoridades policiales en el término de la distancia, adjuntándose el acta de intervención ronderil, la que será recepcionada por el responsable policial que extenderá el cargo respectivo, previo reconocimiento médico.

c.- Realizar las acciones de patrullaje y vigilancia en el campo, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

d.- Denunciar ante el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Permanente de Derechos Humanos, las conductas disfuncionales públicas de las autoridades políticas y policiales; de igual forma denunciar la comisión de infracciones penales en que incurran los miembros de las Rondas, poniéndolos a disposición de las autoridades correspondientes.

e.- Respalda las políticas del Sector Interior orientadas a garantizar la seguridad ciudadana en el ámbito comunal.

f.- Levantar actas en toda intervención ronderil que realicen.

g.- Promover la participación activa de sus integrantes y sus respectivas familias, en las actividades que se programen para lograr el objetivo, de mejorar las condiciones de la salud y por lo tanto la mejora de calidad de vida.

h.- Facilitar al personal encargado de la inscripción en el SIS, toda la documentación requerida.



i.- Otorgar facilidades para que simultáneamente, al tiempo que los Ronderos se reúnen para las actividades de coordinación y capacitación con la PNP, sus familiares participen en las actividades de Evaluación Médica Comunal (E.M.C.), prescripción y atención medica que se desarrollan.

CLAUSULA SETIMA: **DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las Entidades participantes del presente Convenio nombran como coordinadores institucionales con facultad de suscribir actas y documentos relacionados con la ejecución y operatividad del Convenio a:



F. RIVERA

7.1 **EL MININTER**, designa como coordinador del Convenio a la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en calidad de representante del Ministerio del Interior.

7.2 **El Seguro Integral de Salud - EL SIS**, designa como coordinador del Convenio al Representante de la ODSIS Cajamarca.



R. VÁSQUEZ CH.

7.3 **La ONG FADRE**, designa como coordinador al encargado de la oficina de la ONG FADRE en Santa Cruz Cajamarca.

7.4 **LAS RONDAS**, designan como representante al Presidente de la Asociación Provincial de Rondas Campesinas de Santa Cruz Cajamarca.

CLAUSULA OCTAVA: **DURACION DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración indeterminada, que se computará a partir de la suscripción del mismo, pudiendo concluirse el mismo, a solicitud de alguna de **LAS PARTES**, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

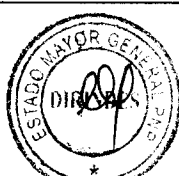
CLAUSULA NOVENA: **DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Tratándose de un Convenio de Cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre las instituciones que intervienen.

CLAUSULA DECIMA: **SUSTENTO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO**

El departamento de Cajamarca, presenta el más alto índice de desnutrición crónica a nivel de todos los grupos etáreos, según los estudios comparativos con otras regiones del Perú, la que se hace más crítica en la edad pre escolar y escolar, convierte en vulnerable la situación de salud de ésta población en general, que se ve agravada por la situación de pobreza y pobreza extrema en que se encuentra la mayoría de su población, según el Censo de 2007, hace necesaria e indispensable garantizar la presencia del Sistema de Aseguramiento Universal del Estado, a través del S.I.S. que en Plan Piloto del presente Convenio facilitará la Inscripción de los Ronderos de Santa Cruz y sus familiares, de acuerdo al marco legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **COSTO BENEFICIO**



Concerniendo al presente Convenio, en una primera fase el congregar las voluntades de las partes para atender el pedido expreso de los Ronderos de la Provincia de Santa Cruz - Cajamarca, para inscribirse con sus familias a los beneficios del SIS, trámite para el que se contará con el apoyo de la ONG FADRE; y resultando indispensable que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, participen en las actividades de capacitación y coordinación con las Rondas, para el mejor desempeño de las funciones de seguridad rural de estas actividades, que contará con el apoyo de la ONG FADRE en la facilitación de expositores en los temas pertinentes que establezca la PNP, apoyo que se extenderá para el cumplimiento además del compromiso asumido por el Ministerio de carnetizarlas, y considerando que todo ello no representará egreso alguno por parte de las Entidades Estatales, a excepción de las que deban realizar en el cumplimiento de sus normadas funciones. El Beneficio a lograrse es grande si tenemos en cuenta lo positivo que resultará, para el mejor desempeño en el cumplimiento de las funciones de los Ronderos el saberse, sentirse y probarse asegurados en el control preventivo y recuperativo de su salud y de sus familiares; así como, estar más y mejor capacitados en normatividad y técnicas de control y seguridad ciudadana rural y de conciliación, para mantener pacificada la vida cotidiana de las comunidades campesinas. El que los miembros de las Rondas Campesinas, sean identificados a través de un carnet, garantiza que estos elementos de seguridad y protección no sean suplantados por personas inescrupulosas o por Ronderos separados por sus comunidades del servicio comunal.



F. RIVERA

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

LIBRE SEPARACION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo para ello necesario una comunicación escrita que explique la motivación, con una anticipación no menor de 30 días.



R. VÁSQUEZ CH.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:


SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que los conflictos y controversias que se presenten, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

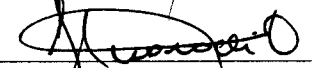
En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del Convenio, los representantes de **LAS PARTES**, lo firman en cuatro ejemplares igualmente válidos, suscritos en la Ciudad de Cajamarca y Lima a los 02 días del mes de MARZO de 2011.

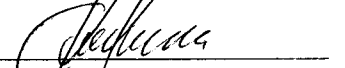



 Elmer Miguel HIDALGO MEDINA
 MINISTRO DEL INTERIOR


 Rafael Valencia DONGO CARDENAS
 ONG- FADRE




 Luis Alberto HUARACHI QUINTANILLA
 JEFE INSTITUCIONAL DEL SEGURO
 INTEGRAL DE SALUD


 Francisco BECERRA SANCHEZ
 ASOC. PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS
 DE SANTA CRUZ CAJAMARCA

